



INFORME DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS EN EL CDM FRANCISCO FERNÁNDEZ OCHOA, ADSCRITO AL DISTRITO DE CARABANCHEL.

Expediente: 300/2023/00710

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe:

La necesidad administrativa que se pretenden satisfacer con la presente contratación consiste en prestar el CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y COMPLEMENTARIOS EN EL CDM FRANCISCO FERNÁNDEZ OCHOA, ADSCRITO AL DISTRITO DE CARABANCHEL.

En el Ayuntamiento de Madrid, la gestión de las actividades culturales y deportivas se lleva a cabo tanto a través del Área de Gobierno Cultura, Turismo y Deportes, como a través de los Distritos Municipales, con arreglo a los acuerdos de delegación de competencias, que tienen en cuenta la relevancia y alcance de las actividades culturales que desarrollan.

La Carta Europea del Deporte, dispone que se tomarán las medidas adecuadas para desarrollar la capacidad física de los jóvenes, para permitirles adquirir destrezas físicas y deportivas de base y para fomentar la práctica del deporte, específicamente, facilitando y alentando el acceso a las instalaciones deportivas de los escolares y los habitantes de la entidad local, concediendo a todos la posibilidad de practicar el deporte y de participar en actividades físicas recreativas en un entorno sano y seguro. Dentro de las competencias de los Ayuntamientos, recogidas en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la actividad objeto del contrato se encuentra recogida de forma expresa en el artículo 25.2.I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La finalidad del presente contrato es el desarrollo de un servicio deportivo de calidad en el Centro Deportivo Municipal Francisco Fernández Ochoa, del Distrito de Carabanchel, basado en los principios de igualdad y no discriminación, en el cual se desarrolle el servicio



público deportivo atendiendo a los valores constitucionales y promoviendo la actividad física y deportiva saludable del conjunto de la ciudadanía.

Para ello, el presente contrato pretende proporcionar los servicios necesarios y suficientes para garantizar el funcionamiento pleno y eficiente del centro deportivo municipal Francisco Fernández Ochoa.

Si bien el presente contrato de servicios deportivos tiene como destinatarios el conjunto de la sociedad civil, se debe prestar especial atención al desarrollo de la actividad deportiva de los menores, de las personas con discapacidad, de los mayores y de otros colectivos que requieren de una especial protección. Ninguna circunstancia justificará un trato discriminatorio a estos colectivos.

En este sentido, tal y como se establece en la Carta Europea del Deporte, se garantizará el acceso a las distintas actividades deportivas sin distinción alguna basada en el sexo, la raza, el color, la lengua, la religión, las ideas políticas o de otra índole, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, los medios de fortuna, el nacimiento o cualquier otra circunstancia.

Ante la finalización del plazo de ejecución del vigente contrato de servicios, el Distrito de Carabanchel, de acuerdo con el criterio establecido por el Ayuntamiento de Madrid, considera óptima para atender el servicio del Centro Deportivo Municipal Francisco Fernández Ochoa, la fórmula de gestión directa, con trabajadores municipales para la dirección del centro, realizándose la ejecución de los programas de actividades físico-deportivas y los servicios complementarios a través de una empresa, mediante un contrato de servicios.

Con este modelo de gestión, se apuesta por una homogeneización de la gestión de la programación deportiva de todos los centros deportivos del Distrito de Carabanchel, con un planteamiento de mejora de su uso, mediante la adecuación de los servicios deportivos a las necesidades de la población.

Considerando estas circunstancias, se ha tenido en cuenta como la opción más favorable, la tramitación de un contrato de servicios, por el que a través de una empresa externa y mediante el personal susceptible de subrogación, se presten los servicios derivados de las actividades deportivas programadas y aquellos servicios complementarios (administración, mantenimiento, limpieza, etc.) que garanticen el estado de los equipamientos



y el desarrollo de las actividades, reservándose el Ayuntamiento de Madrid la gestión de la programación deportiva y la recaudación de los ingresos derivados de los precios públicos por la venta de servicios deportivos.

El objeto del presente contrato es la prestación de los Servicios Deportivos y Complementarios necesarios para la apertura; la prestación de servicios deportivos, de medicina deportiva de salvamento y socorrismo, los servicios sanitarios, la administración y taquilla, el control higiénico-sanitario de las instalaciones a través de las actuaciones de limpieza, la conservación y el mantenimiento necesario para el funcionamiento del centro deportivo municipal Francisco Fernández Ochoa y comprenden:

- La ejecución de los programas de actividades físico-deportivas adecuadas a las necesidades y expectativas de la población con el detalle y bajo las condiciones que se establecen a lo largo de este pliego de prescripciones técnicas y la prestación de los servicios médicos deportivos para mejora de las condiciones de salud de los usuarios del centro y de la ciudadanía en general. Prestando especial atención al desarrollo de un programa de Servicios Médicos Deportivos que faciliten la realización de reconocimientos médicos deportivos conforme a las condiciones y estándares de calidad de calidad aprobados por el Ayuntamiento de Madrid para sus instalaciones deportivas.
- Prestación de servicios de salvamento y socorrismo, conforme a legislación vigente (Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas, Decreto 80/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de piscinas de uso colectivo y la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid de 28 de mayo de 2014).
- La ejecución de trabajos de administración, taquilla y control de acceso. Los ingresos generados a través de la aplicación de las tarifas que abonen las personas usuarias por la prestación de los servicios los recibirá íntegramente el Ayuntamiento de Madrid.
- Control, limpieza y mantenimiento de las dependencias, incluyendo el mantenimiento preventivo de las máquinas, de las instalaciones técnicas, así como



de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones deportivas conforme a la normativa vigente.

Estos trabajos habrán de realizarse con el detalle y bajo las condiciones que se establecen a lo largo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se detallan todos los requisitos y obligaciones que debe cumplir y prestar la empresa adjudicataria, así como los medios humanos y materiales necesarios para satisfacer de forma idónea las necesidades que han dado origen a la tramitación del presente contrato. En este sentido, el personal que se especifica en el PPT, es el que, a la vista de las actividades que se deben llevar a cabo por la empresa adjudicataria, el órgano gestor considera idóneo y necesario a fin de que la ejecución del contrato sea correcta, y proporcionada a la oferta deportiva prevista para la temporada 2024/2025. El personal y las condiciones exigidas a la entidad adjudicataria son idóneas para su correcta ejecución, dada la naturaleza de los servicios que se llevan a cabo en el Centro Deportivo Municipal.

De conformidad con los criterios establecidos en el Ayuntamiento de Madrid en el ámbito de la contratación pública, en el presente contrato se incorporan cláusulas de contenido social. Concretamente, se ha incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares una cláusula específica en la que se detallan las obligaciones sociales que deberá cumplir la empresa adjudicataria y otra en la que se incorporan condiciones especiales de ejecución, las cuales se han establecido en relación con el objeto del contrato, asimismo, se han incluido, también, criterios de adjudicación de carácter social, dando cumplimiento a lo establecido en la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, así como a lo regulado sobre este tema por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Distrito no dispone de los recursos, tanto materiales como humanos, para desarrollar y llevar a cabo estas actividades, por lo que se opta por la contratación de una empresa especializada para su ejecución. Por ello se propone la contratación para la ejecución de estos suministros por parte de una empresa especializada.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación, a la fecha de inicio de la misma, no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.



En virtud de todo lo expuesto, en base a las razones de interés público señaladas anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEPORTES